

CASO Nº 9

LA INTEGRACIÓN EUROPEA DEL ESTADO

TRATADO DE MAASTRICHT Y SUFRAGIO MUNICIPAL DE LOS CIUDADANOS DE LA UNIÓN

El Tratado de la Unión Europea (TUE), redactado en Maastricht, reconoce a todo ciudadano de la Unión que resida en un Estado miembro del que no sea nacional el derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en el que resida en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado. El Gobierno español consideraba que el procedimiento de ratificación de este Tratado debía seguir el cauce previsto en el Art.93 CE, sin necesidad de reformar la CE. A su juicio, la posible contradicción del TUE con el Art.13.2 CE podía salvarse, puesto que el Art.93 permite transferir a una organización supranacional el ejercicio de competencias estatales y eso es lo que hace la Unión Europea, ejercer una competencia atribuida por los Estados, como es el establecimiento de las bases del ejercicio del derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales, sin que ello afecte a principios básicos del Estado social y democrático de Derecho. También, a su entender, sería posible evitar la reforma del Art. 13.2 CE, aprovechando la remisión que el Art.11 CE efectúa a favor del legislador para que defina quién es nacional y con qué efectos. Según el Gobierno, con base en ella la ley podría establecer que los ciudadanos de la Unión sean tenidos por españoles a los efectos del sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales. Así todo el Gobierno español, antes de ratificar el Tratado, se dirigió al Tribunal Constitucional para que declarara si la contradicción entre el TUE y la CE realmente existe, si puede ser superada a través de alguno de las vías descritas o si, por el contrario, es indispensable proceder a la reforma de la CE y a través de qué procedimiento.

Meses más tarde, una vez ratificado el TUE y concretadas sus disposiciones por normas derivadas de derecho comunitario, el Estado se encarga de la ejecución de estas últimas, a pesar de regular materias inicialmente de exclusiva competencia autonómica, alegando que sólo a él le corresponde realizar esa tarea, según se deduce de los Arts.93, 149.1.3 y 149.1.13 CE.

CUESTIONES CLAVE

1. La apertura ad extra de la Constitución en el Art.93 CE
2. Ley orgánica de adhesión y Tratados Constitutivos como integrantes del bloque constitucional
3. Tratados del Art.93: Sujetos parte en el Tratado, objeto, procedimiento de tramitación y posición en el ordenamiento.
4. La repercusión de la integración europea en los principios estructurales del Estado social y democrático de derecho, así como en la forma territorial del Estado

PROPUESTA DE TRABAJO

- Dictamine sobre los argumentos del Gobierno y resuelva, en consecuencia, sobre la constitucionalidad del TUE.
- Dictamine sobre la corrección de la ejecución estatal del derecho comunitario.

NORMAS A ESTUDIAR

Constitución española

JURISPRUDENCIA

Declaración 1/1991 del TC

SSTC 236/1991 y 165/1994: competencia ejecución derecho comunitario

STC 80/1993: Arts.93 y 149.1.3 CE y ejecución derecho comunitario

STC 67/1996: Art. 149.1.13 CE y ejecución derecho comunitario

BIBLIOGRAFÍA

I. DE OTTO, *Derecho Constitucional y sistema de fuentes*, Ariel, Barcelona, 1998

F. BASTIDA, J. VARELA, J.L. REQUEJO, *Derecho Constitucional. Cuestionario comentado*, Ariel, Barcelona, 1999

F. BASTIDA, J.L. REQUEJO, *Cuestionario comentado de Derecho Constitucional*, Ariel, Barcelona, 1999

F. RUIZ, "Las competencias de las Comunidades Autónomas en el desarrollo normativo y la ejecución del Derecho comunitario europeo", *Revista española de Derecho Constitucional*, nº 45, 1995